INFORME Nº 0497-2026-SAT-JLO/GO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO
FECHA: 11 NOV 2026
HORA: 12:16 pm
FIRMA:
REGISTRO:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTIZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 11 NOV 2026
HORA: 12:07 pm
FIRMA:
REGISTRO:

A : **C.P.C Walter Chapoñan Sandoval**
Jefe de la Oficina General de Administración (e)

De : **Lic. Adm. Cesar Santisteban Hoyos**
Gerente de Operaciones

Asunto :**TRASLADO REQUERIMIENTO PARA SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA.**

Referencia : **REQUERIMIENTO N.º 045-2026-SAT-JLO/SGRyCDT**

Fecha : José Leonardo Ortiz, 11 de noviembre de 2026

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA JLO
SAT
Vº Bº
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mediante la presente tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, requerir a su despacho lo siguiente:

En mérito al documento de la referencia, requerir el **SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN**, para la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria, conforme a los términos de la referencia que se detallan en el requerimiento del área usuaria.

Sin más que agregar me despido, reiterando las muestras de estima;

Atentamente

SAT
Lic. Cesar Santisteban Hoyos
GERENTE DE OPERACIONES
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTIZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PROVEIDO Nº 2662
Pase a: OA
Para:
1 ☐ Elab. Resolución 5 ☐ Sus conocimientos y Fines
2 ☐ Su atención y Trámite 6 ☐ Archivo
3 ☐ Comunicar al Interno 7 ☐ Atender la Salida
4 ☐ Emitir Informe
Atendido y Archivo
FECHA 11/11/26 FIRMA

09

REQUERIMIENTO N.° 045-2026-SAT-JLO/SGRyCDT

A	:	LIC.ADM. CESAR SANTISTEBAN HOYOS **GERENTE DE OPERACIONES**
DE	:	CPC. RONALD DEMETRIO VILLALOBOS JIBAJA. **SUB GERENTE DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA (e)**
ASUNTO	:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
FECHA	:	Jose Leonardo Ortiz 11 de Noviembre de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

A fin de cumplir con las metas y objetivos de la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria, se requiere con carácter urgente y prioritario la contratación de los servicios **SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA**, de acuerdo con el siguiente detalle.

La necesidad de contar con dicho servicio se sustenta, entre otros aspectos, en la imperiosa necesidad de realizar el ordenamiento, clasificación, organización, actualización y seguimiento de la documentación que se encuentran bajo responsabilidad de la Subgerencia, a fin de garantizar su adecuada ubicación, custodia, conservación y disponibilidad para la atención oportuna de las actuaciones y procedimientos administrativos correspondientes. En ese sentido, resulta indispensable contar con personal que coadyuve de manera inmediata en la organización y control de la documentación, considerando que estos constituyen documentación administrativa de especial relevancia para el desarrollo y seguimiento de los procedimientos de la Subgerencia. La pérdida, extravío, deterioro o falta de control y ubicación de dichos documentos puede afectar la continuidad y adecuada tramitación de los procedimientos, así como generar consecuencias administrativas para los servidores responsables de su custodia y manejo, pudiendo derivar en la determinación de responsabilidad administrativa, de corresponder.

Por lo expuesto, la contratación resulta urgente y necesaria, toda vez que permitirá fortalecer el control documentario, reducir el riesgo de pérdida o extravío de documentos, asegurar su adecuada organización y facilitar el seguimiento de las actuaciones pendientes, contribuyendo de esta manera al cumplimiento eficiente y oportuno de las metas y objetivos institucionales de la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO/DC
01	SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA	**01**	45
CLASIFICADOR:			
Adjunto Anexo I "Términos de Referencia"			

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecerle por el interés que se preste al presente documento.

SAT
CPC. Ronald Demetrio Villalobos Jibaja
SUB GERENTE DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
SAT JOSÉ LEONARDO ORTIZ

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE OPERACIONES
RECIBIDO
FECHA: 11 NOV 2026
HORA: 11:25 FOLIOS: 09F
FIRMA:

CC.
Archivo
RDVJ

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
Actividad del POI	RECAUDACION Y COBRANZA
Denominación de la Contratación:	CONTRATO POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE UNA (01) PERSONA NATURAL QUE BRINDE EL SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
Descripción de la necesidad / CMN:	CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 0011-2026

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE J.L.O. SAT RECAUDACIÓN TRIBUTARIA V°B°

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad contar con los servicios de una (01) persona natural para que brinde el SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio temporal de una (01) persona natural que brinde el SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA; para brindar atención a las diferentes solicitudes presentadas por los contribuyentes y administrados y diferentes unidades orgánicas de la entidad, cuya atención se encuentra a cargo de la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria, ello con la finalidad de cumplir con la atención dentro de los plazos establecidos.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

- **Descripción del servicio a contratar**

Ítem	Descripción del servicio
01	Contratación de una (01) persona natural que brinde SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA PARA GENERAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA

4.1. Actividades

El contratista ejecutará las siguientes actividades y tareas utilizando recursos humanos calificados, equipos de digitalización y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del servicio:

a) Apoyar a la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria en la revisión de solicitudes presentadas a través de mesa de partes, con la finalidad de brindar información.
b) Proyectar la respuesta a cada una de las solicitudes presentadas por los contribuyentes y administrados, dentro del plazo establecido.
c) Preparar el despacho de los documentos de la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria.
d) Organizar y supervisar las actividades de trámite documentario de la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes.
e) Realizar el seguimiento de las actividades programadas por la de la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria.
f) Realizar el seguimiento a las acciones de atención y pedido de información en el marco de la ley de transparencia de la información pública.
g) Recepcionar y revisar los documentos remitidos a la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria para su debida atención.
h) Realizar las solicitudes de materiales y otros necesarios para el funcionamiento de la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria.
i) Proyectar informes, memorándum, cartas, oficios u otros documentos.
j) Atender al contribuyente en etapa ordinaria.
k) Búsqueda de documentos en el acervo documentario.

4.2. Lugar, plazo, valor de la cuantía de prestación del servicio.

4.2.1. Lugar: El servicio será prestado en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz – SATJLO, ubicado en Calle Jhon F. Kennedy N.° 412, Urbanización Bolognesi, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

4.2.2. Plazo:
El plazo de ejecución del servicio consta a partir de notificada la orden de servicios hasta 45 días calendarios. El presente servicio constará de cuatro (02) entregables, de acuerdo al siguiente detalle:

1° entregable: Informe de actividades – Desde la firma de la O/S hasta 30 días calendarios.
2° entregable: Informe de actividades – Desde la firma de la O/S hasta 45 días calendarios.

4.4.3. Valor de la cuantía: El monto será s/. 2,700.00 determinado con base en el Costo Máximo Normalizado (CMN) actualizado 2026, aplicable a contratos de Locación de Servicios y/o Servicios cuyos costos se deriven del CMN).

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Persona Natural

5.1. Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico.
Título Universitario de las carreras profesionales de Administración, Economía o Derecho.

5.2. Experiencia (requiere sustento):

- Experiencia general mínima de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia específica mínima de un (01) año en entidades públicas.
- Experiencia en tributación municipal (01) año (DESEABLE)

5.3. Capacitación En los estudios complementarios:

- Curso en ofimática Nivel Intermedio.
- Gestión Municipal.
- Tributación Municipal.
- Sistemas gubernamentales SIGA-SIAF Y SEACE.
- Elaboración de requerimientos de bienes y servicios.
- Gestión Pública.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE J.L.O. SAT RECAUDACIÓN TRIBUTARIA V° B°

5.4. Requisitos del proveedor (acreditable)

- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. (Obligatorio)
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado.
- Suspensión de Cuarta Categoría (Obligatorio)
- RNP activo y vigente (con excepción a 1UIT) (Obligatorio)
- Certificado Único Laboral, de corresponder.

5.5. Capacitación En los estudios complementarios

- Diplomado en Gestión Pública y Tributación Municipal.

VI RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

6.1. Equipamiento

A. **Equipamiento estratégico: NO APLICA**
B. **Otro equipamiento: NO APLICA**

6.2 Infraestructura estratégica: NO APLICA

VII OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones del contratista

Presentar informe de actividades realizadas por cada entregable a la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

Suministrar al Contratista, de manera oportuna, toda la información, documentos, reportes o antecedentes relevantes que sean necesarios para la correcta elaboración de los entregables.

7.3. Adelantos

No se contemplan adelantos.

7.4. Subcontratación

No se permiten subcontratos.

7.5. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

7.6. Propiedad intelectual

El Locador de Servicios, por el solo hecho de aceptar el presente contrato y recibir la contraprestación pactada, transfiere de forma total, irrevocable e ilimitada a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales y morales de autor que le pudieran corresponder sobre dichos Entregables.

7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE J.L.O. SAT RECAUDACIÓN TRIBUTARIA V° B°

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Oficina de Abastecimiento
- **Áreas responsables de las medidas de control**: Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria y Oficina de Abastecimiento.
- **Área que brindará la conformidad:** Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria.

7.8. Conformidad: la Subgerencia de Recaudación y Control de la Deuda Tributaria otorgará la conformidad; la misma que se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.9. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.10. Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza **en un plazo máximo de diez días hábiles** luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en dos armadas después de la presentación de su entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a

través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Copia de su orden de servicios o contrato.

Informe de conformidad.

7.11. Fórmula de reajuste

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de servicios, cuando la entidad contratante considere en la estrategia de contratación el reajuste de los pagos, caso contrario, eliminar este literal.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE J.L.O. SAT RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Vº Bº

7.12. Condiciones de los consorcios

NO APLICA

VIII MECANÍSMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

XI PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE J.L.O. SAT RECAUDACIÓN TRIBUTARIA V° B°

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
01	En caso de que el LOCADOR no cumpla con la prestación del servicio por un período mínimo de un (1) mes desde notificada la orden de servicio, dicho incumplimiento será considerado causa de resolución automática del contrato, sin percepción económica.	No aplica.	Se resuelve el contrato de manera automática cualquier y queda sin efecto tipo de percepción económica.

Para establecer estas penalidades, se recomienda elaborar un listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los porcentajes o montos que le corresponden aplicar en cada caso, así como también, la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de los incumplimientos]

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XII CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. **Garantías**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. **Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE J.L.O. SAT RECAUDACIÓN TRIBUTARIA V° B°

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. **Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. **Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. **Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE J.L.O. SAT RECAUDACIÓN TRIBUTARIA V° B°

XV SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.